

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El Instituto Italiano del Ombudsman con sede en via Martiri della Libertà, 2, 35121 Padova, Italia, representado en este acto por Marco Mascia, Director del Centro inter-departamental de estudios y servicios sobre los derechos humanos y de los pueblos de la Universidad de Padova, en adelante "EL IIO", el Coordinación nacional italiana de los Defensores del Pueblo regionales y de las provincias autónomas, con sede en la Oficina del Defensor del Pueblo de la Región del Piemonte , Via Dellala, 8, 10121 Torino, Italia, representado en este acto por Antonio Caputo, Presidente - en adelante "EL CNDC" y, el Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensor del Pueblo, con sede en la avenida Corrientes 880, 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante "EL ILO-DP", representado en este acto por su presidente, Carlos R. Constenla, ratificando el compromiso común con los postulados esenciales del Estado de Derecho y con los Derechos Humanos, concordando además en considerar como fundamentales para el desarrollo de políticas públicas acordes a dichos postulados, la transparencia institucional y la participación ciudadana, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vías de colaboración recíproca con el objeto de desarrollar programas y proyectos que contribuyan de la forma más amplia a promover la defensa de los derechos humanos, la cultura de la paz y el estudio e investigación sobre la institución del Defensor Cívico como se lo llama en Italia y del Defensor del Pueblo, Comisionado de Derechos Humanos, Procurador de los Derechos Humanos y Oidor, como se lo denomina en América Latina.

SEGUNDA: A esos fines, las partes impulsarán de común acuerdo, actividades que elaborarán conjuntamente, por iniciativa de ambas o de una de ellas. Dichas actividades, se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Diseñar y programar actividades académicas, docentes, culturales y de investigación, para cumplir con los objetivos convenidos.
- b) Organizar cursos, seminarios y conferencias sobre las materias consignadas como objetivos del presente convenio, como así también publicaciones y otras formas de divulgación pública.

c) Colaborar con universidades y otras instituciones y Asociaciones que tengan por objeto la investigación y el estudio en torno a la figura que genéricamente se conoce como *ombudsman*, y sobre los derechos humanos.

d) Promover la creación de instituciones de protección de los derechos humanos en todo el mundo, en colaboración de ser posible, con todas los institutos internacionales que asocian la función del *ombudsman*.

TERCERA: Las acciones que tengan lugar en virtud de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan suscribir, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de las actividades. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados.

SEXTA: A los efectos de la implementación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.

SÉPTIMA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio, que se sustentan en el espíritu de colaboración que las anima, son a título gratuito y no generarán gastos para ninguna una de las partes.

OCTAVA: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

NOVENA: El presente Convenio tendrá efecto a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose por períodos similares excepto que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de rescindirlo con TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita, con una antelación de NOVENTA (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en idioma italiano y TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en idioma español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, en la ciudad de Padua, Italia, a los 28 días del mes de junio de 2012.

Dr. Carlos R. Constenla
Presidente

Instituto Latinoamericano del Ombudsman –
Defensor del Pueblo

Prof. Marco Mascia
Director

Centro inter-departamental sobre los derechos
humanos y de los pueblos,
Universidad de Padova, y
Presidente
del Instituto Italiano del Ombudsman

Dr. Antonio Caputo
Presidente

Coordinación nacional italiana
de los Defensores del Pueblo